

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIA JUANITA SALINAS GIL con C.C. 1.192.924.908, radicó bajo el No. 73001-1-23-0356 del 04 de octubre de 2023, solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación en tres pisos con cubierta en teja, destinada a vivienda trifamiliar, en un área de 275.68m² y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural, en un área 275.68m², a realizar en el predio ubicado en la Carrera 3 No. 16-64/68 barrio Santa Barbara en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 117.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-44083 y ficha catastral 01-01-0048-0033-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 24 de octubre de 2023.

Que la solicitante presentó declaración Extraproceso No. 2210-2023 del 04 de octubre de 2023, de la Notaria Primera del Círculo de Ibagué, en la cual declara bajo la gravedad de juramento que:

"...desde hace cinco (5) años me encuentro ejerciendo la sana posesión de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, realizando actos de señor y dueño sobre una CASA LOTE NUMERO TREINTA Y CUATRO (34), UBICADA EN LA URBANIZACION SAN DIEGO, DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

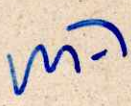
Declaro que está identificado con el número de matrícula inmobiliaria 350-44083 y el número de ficha catastral número 01-01-0048-0033-000..."

Que el solicitante anexo declaración juramentada en la que manifiesta que la construcción que somete al presente reconocimiento fue realizada antes de 2012.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1225 del 31 de octubre de 2023, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Carrera 4 A No. 16-79 SANTA BARBARA, devuelta por el correo certificado por la causal "no existe número", PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Calle 4 No. 13-85 SANTA BARBARA, devuelta por el correo certificado por la causal "no existe número" en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que los planos del proyecto arquitectónico fueron diseñados por la Arquitecta LILY MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matrícula Profesional No. 25700-04782, diseño estructural y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil EDUARDO SANTAMARIA BONILLA con Matrícula



(Noviembre 10 de 2023)***Por medio de la cual se niega una licencia***

Profesional No. 25202-19518 y estudio de suelos del Ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA con Matrícula Profesional No. 70202-084765.

Que revisada y estudiada las correcciones presentadas se encontró que el proyecto no cumple con la documentación exigida por el Decreto 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES DOCUMENTACION LEGAL

Que una vez revisada la solicitud conforme lo indicado en el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, se tiene que la titular de la solicitud –Maria Juanita Salinas Gil-, allega declaración Extraproceso No 2210-2023 del 04 de octubre de 2023 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Ibagué, en donde se manifiesta bajo la gravedad de juramento, lo siguiente:

"En la ciudad de IBAGUE, Departamento de TOLIMA, República de COLOMBIA, a los 4 días del mes de Octubre de 2023 compareció ante mi: DORIS MORA ORREGO, NOTARIA PRIMERA Titular, el(la) señor(a) MARIA JUANITA SALINAS GIL, mayor de edad, de 23 años, vecino(a) de IBAGUE, residente en la CALLE 3 NUMERO 13-66 BARRIO SANTA BARBARA, teléfono 3174739930, identificado(a) con Cedula de Ciudadania número 1192924908 expedida en IBAGUE, de estado civil SOLTERA, Ocupación: CONTADORA PUBLICA, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó:

PRIMERO: Me llamo, MARIA JUANITA SALINAS GIL.

SEGUNDO: Declaro que desde hace cinco (5) años me encuentro ejerciendo la sana posesión de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, realizando actos de señor y dueño sobre una CASA LOTE NUMERO TREINTA Y CUATRO (34), UBICADA EN LA URBANIZACION SAN DIEGO, DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Declaro que está identificado con el número de matrícula inmobiliaria 350-44083 y el número de ficha catastral número 01-01-0048-0033-000.

TERCERO: Todos los datos y la información suministrada mediante la presente declaración son verídicos y corresponden a la realidad. En caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar. (...).

Una vez revisado y analizado el contenido del certificado de tradición del predio objeto del trámite expedido el 27 de septiembre de 2023, se evidencia que según anotación 7 del 03 de agosto de 2023, se inscribió la escritura pública No 1250 del 21 de julio de 2023 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Ibagué, por medio de la cual, se da adjudicación en sucesión y liquidación de sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho, del causante NACIANCENO GIL MARTÍNEZ, cuya titularidad del derecho de dominio se traslada a 11 personas.

Claro lo anterior, se evidencia contradicción entre lo manifestado en la declaración Extraproceso y lo reflejado en el certificado de tradición en donde se indica que los titulares del derecho de dominio han realizado actos propios de propietarios a diferencia de la solicitante, razón por la cual, al existir discrepancias en lo manifestado no se logra acreditar con suficiencia la calidad de poseedora, razón por la cual la solicitud no es viable.

Que, conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia para adelantar el Reconocimiento y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural, en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por MARIA JUANITA SALINAS GIL con C.C. 1.192.924.908, para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación en tres pisos con cubierta en teja, destinada

(Noviembre 10 de 2023)**Por medio de la cual se niega una licencia**

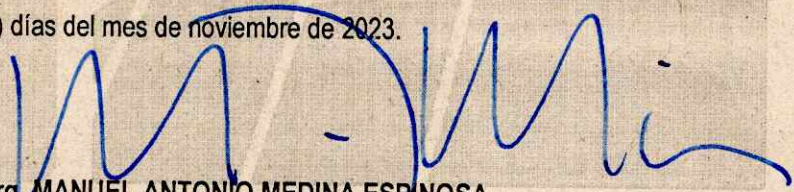
a vivienda trifamiliar y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural, ubicada en la Carrera 3 No. 16-64/68 barrio Santa Barbara en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-44083 y ficha catastral 01-01-0048-0033-000, solicitada mediante radicación No. 73001-1-23-0356 del 04 de octubre de 2023.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Inspección de Policía Urbana de la respectiva Comuna.

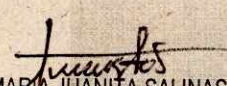
Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

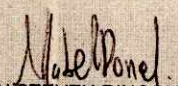
Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2023.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 28 NOV 2023 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado
MARIA JUANITA SALINAS GIL
C.C. 1.192.924.908

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

El notificador
BRYAN STEVEN RINCON GARCIA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 14 DIC 2023

Dada en Ibagué, a los 14 DIC 2023

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:



